



G PRESIDÈNCIA  
O GOVERN  
I ILLES BALEARS  
B  
/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS Y LA FUNDACIÓN  
BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN  
MATERIA DE "INVESTIGACIÓN, SALUD Y MEDIO AMBIENTE".

Palma, a 30 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Francesca Lluch Armengol i Socias, presidenta de les Illes Balears, de acuerdo con el Real decreto 586/2015, de 30 de junio, por el que se dispone el nombramiento de la presidenta de les Illes Balears, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Y de la otra parte, el Sr. Rafael Fernando Chueca Blasco, con DNI .  
Director del Área de Territorio y Centros de la Fundación Bancaria "la Caixa" y el Sr. Francisco Costa Ferrer, DNI / Director Territorial de CaixaBank S.A., actuando ambos en nombre y representación, como apoderado el primero y mandatario verbal el segundo, de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundació Bancària "la Caixa"), con CIF G-58899998 y domicilio en la Avinguda Diagonal, 621 de Barcelona (08028).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, en la redacción de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece en el artículo 30.9, que la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, tiene competencias exclusivas en montes, según el artículo 30.46, en materia de protección del medio



G PRESIDÈNCIA  
O GOVERN  
I ILLES BALEARS  
B  
/

ambiente y ecología, sin perjuicio de la legislación básica estatal, y en el artículo 30.44, en investigación, innovación y desarrollo científico y técnico.

2. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, sobre las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, la competencia en materia de medio ambiente, recursos forestales, prevención y extinción de incendios forestales, gestión de la sanidad forestal, la defensa de los equilibrios biológicos de los ecosistemas forestales y la gestión de las especies invasoras se ejerce a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, así como de sus entidades del sector público instrumental, entre otras, el Institut Balear de la Natura (IBANAT), de conformidad con el Decreto 24/2013, de 24 de mayo, de aprobación de sus Estatutos (artículo 4.2) y del Consorcio para la Recuperación de la Fauna en las Islas Baleares (COFIB), de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, que aprobó sus Estatutos (artículo 2), modificados los Estatutos en el año 2007.
3. El Gobierno de las Illes Balears, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, así como de sus entes del sector público instrumental, realiza la planificación y gestión de la preservación de los valores naturales y paisajísticos de la comunidad autónoma, la lucha contra las especies invasoras y las plagas que ponen en riesgo el equilibrio necesario para el correcto desarrollo del bienestar y salud humana, la consecución de unos sistemas y operativos más efectivos de prevención de incendios, la mejora de los recursos naturales necesarios para un equilibrio de la salud y la investigación de los procesos que redunden en una mejora en el medio ambiente para contribuir y favorecer el bienestar de las personas.
4. Que Fundació Bancària "la Caixa" promueve la mejora de la calidad de vida de las personas mediante el impulso social, ambiental y cultural con la finalidad de lograr un desarrollo humano sostenible y, con este objetivo, realiza acciones dirigidas a la investigación y mejora de la salud del planeta, con el fin de repercutir directamente en la salud humana. En este sentido Fundació Bancària "la Caixa" desarrolla programas de



G PRESIDÈNCIA  
O GOVERN  
I ILLES BALEARS  
B  
/

fomento de la investigación y el conocimiento, científicos, medioambientales, culturales y educativos con una vocación transformadora además de promover el acercamiento de la ciencia y el proceso de investigación a la ciudadanía.

5. Que los programas de Fundació Bancària "la Caixa" contemplan el desarrollo de sus actuaciones mediante la colaboración con entidades tanto privadas como públicas.

En virtud de lo que precede, y dada la existencia de objetivos coincidentes y el interés recíproco entre la Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears y Fundació Bancària "la Caixa", las partes han acordado suscribir el presente convenio, que someten a los siguientes:

## PACTOS

### PRIMERO. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la cooperación en la ejecución de proyectos gestionados por el Gobierno de las Illes Balears con la finalidad de realizar actuaciones y proyectos en materia de "Investigación, Salud y Medio Ambiente" con el fin de mejorar la salud ambiental y con ello el bienestar de las personas.

A tal efecto, las partes firmantes se comprometen a impulsar actuaciones y proyectos que relacionan el medio ambiente con la investigación y la salud humana, en la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

### SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En el marco del presente convenio y siguiendo los procedimientos aquí regulados, se acordará la ejecución de actuaciones en los siguientes ámbitos o materias, en el territorio de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears:



G PRESIDÈNCIA  
O GOVERN  
I ILLES BALEARS  
B  
/

1. Proyectos que intervienen en la reducción de contaminación para mejorar la salud humana y regenerar la calidad del ambiente atmosférico.
2. Proyectos, acciones y estrategias de investigación e innovación que ayuden a la mitigación y adaptación de cambio climático con el fin de contribuir a mejorar la salud humana mediante actuaciones que eviten el incremento de temperatura media anual por encima de 1'5 °C (con relación a los niveles preindustriales adoptados internacionalmente).
3. Garantizar la calidad y disponibilidad de agua en relación a la salud humana.
4. Proyectos, actuaciones y estudios científicos que analizan y contribuyen a la lucha contra especies dañinas para el ser humano.
5. Proyectos de investigación, análisis y actuaciones de prevención de incendios, mejora de recursos y desarrollo de nuevos productos o procesos que faciliten una futura mejora en el medio ambiente para contribuir a favorecer el bienestar de las personas.

Estas actuaciones se concretarán en un programa de trabajo que será aprobado por la Comisión de Seguimiento según se regula más adelante, y se llevarán a cabo, entre otros, con los siguientes criterios:

- a. Favorecer el desarrollo de proyectos que mediante el medio ambiente fomenten la investigación y el bienestar de las personas.
- b. Priorizar proyectos en los que participen personas de entidades vinculadas a la investigación científica.
- c. Divulgar los resultados de los proyectos desarrollados en el marco de este convenio, con la finalidad de promover el conocimiento de la ciencia, en los términos y condiciones que se prevén en el Pacto de "Comunicación y Difusión".



G PRESIDÈNCIA  
O GOVERN  
I ILLES BALEARS  
B  
/

### TERCERO.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Las actuaciones concretas que se llevarán a cabo en virtud de este convenio se concretarán en un programa de trabajo que tendrá una duración anual, y que a propuesta de la Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, se aprobará en la Comisión paritaria de Seguimiento que se especifica más adelante, y que será aprobada por resolución del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

2. Corresponde a la Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears la gestión y ejecución de las actuaciones que conformen plan de trabajo que se apruebe, por si misma o a través de los entes del sector público instrumental, entre otros, IBANAT y COFIB, en virtud de las competencias que tienen atribuidas en sus estatutos, y en el caso de ejecución indirecta, velar por el correcto desarrollo de las actuaciones y/o proyectos que ejecuten terceros.

3. En el caso de ejecución indirecta, por terceras personas se estará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, correspondiente a la administración autonómica garantizar, bajo exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de la normativa que sea de aplicación, eximiendo a la Fundació Bancària "la Caixa" de cualquier reclamación por este concepto.

4. La Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, asume el cumplimiento de todos los trámites necesarios para el desarrollo del plan de trabajo, las autorizaciones e informes preceptivos, los procedimientos derivados de la legislación ambiental y del patrimonio cultural, la obtención de la plena disponibilidad de los terrenos u otros bienes particulares que fueran necesarios, y la disposición de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las acciones objeto de este convenio.

### CUARTO. PROGRAMA DE TRABAJO: APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Para la aprobación, el seguimiento y la justificación de las actuaciones que integran el programa de trabajo, se seguirá el procedimiento siguiente:

1.- Aprobación del programa de trabajo



G PRESIDÈNCIA  
O GOVERN  
I ILLES BALEARS  
B  
/

La Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears o la Fundació Bancària "La Caixa" presentará a los miembros de la Comisión de Seguimiento, antes de la primera reunión de este órgano, las propuestas previas de actuaciones que integraran el programa de trabajo para el actual período anual, mediante una ficha descriptiva, para que los miembros de la Comisión las puedan evaluar y sea posible valorarlas en la primera reunión del órgano citado, redactando una propuesta definitiva de actuaciones que será elevada a aprobación por resolución del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

La ficha descriptiva de las propuestas de actuaciones deberá contener la información siguiente:

- a. Memoria descriptiva de las propuestas, presupuesto estimado y calendario de ejecución estimado.
- b. Indicación del perfil de las personas que intervienen en el proyecto y entidad o centro al que pertenecen.
- c. Lugar donde se ejecutará cada actuación.
- d. Detalle de los indicadores que vinculen medio ambiente, investigación y bienestar de las personas en cada proyecto.
- e. Plan de difusión de cada proyecto relacionado con el plan de comunicación general.

En relación con las actuaciones, se dará prioridad a proyectos que concluyan con un documento de análisis, investigación o protocolo técnico realizados por personas expertas vinculadas a un centro de investigación, universidad, colegio de licenciados, empresa especializada en i+d+i o alguna otra entidad vinculada con la investigación científica.

2.- Seguimiento de los proyectos realizados dentro de cada programa de trabajo

La Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, deberá facilitar a la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad semestral como mínimo, y de acuerdo con el calendario y las indicaciones que la Comisión le haya suministrado, los datos y la documentación necesarias para que la Comisión pueda evaluar en sus reuniones la evolución de los proyectos en curso.



G PRESIDÈNCIA  
O GOVERN  
I ILLES BALEARS  
B  
/

Toda la documentación que se deba hacer llegar a la Comisión de Seguimiento, tendrá que ser remitida a sus miembros mediante correo electrónico o, en su defecto, en un soporte digital mediante correo certificado o mensajero.

### 3.- Justificación de los proyectos realizados en cada programa de trabajo

A fin de justificar la realización de los proyectos contenidos en el programa de trabajo correspondiente, una vez realizados (completamente o por fases, si se trata de proyectos complejos), deberá aportarse a la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- a. Memoria descriptiva de cada proyecto con fotografías (si es el caso) de las actuaciones realizadas.
- b. Certificado de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca sobre la correcta ejecución de los trabajos realizados.
- c. Escrito de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Govern de les Illes Balears solicitando el pago de los trabajos realizados, una vez deducido el anticipo.

### QUINTO.- PRESUPUESTO

1. La aportación de la Fundació Bancària "la Caixa" para llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio es de un máximo de CUATROCIENTOS MIL euros (400.000.- EUR), que Fundació Bancària "la Caixa" aportará a la Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears a partir de las siguientes premisas:

- Fundació Bancària "la Caixa" hará efectiva, posteriormente a la aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento del programa de trabajo anual, una aportación inicial equivalente al 50% del coste de los proyectos que se hayan aprobado.
- El restante 50% se hará efectivo contra la justificación de la ejecución de las actuaciones previstas en el programa de trabajo.

2. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, a propuesta de la comisión de seguimiento y mediante resolución del consejero, podrá solicitar a



G PRESIDÈNCIA  
O GOVERN  
I ILLES BALEARS  
B  
/

la Fundació Bancària "la Caixa" el pago directo de las cantidades correspondientes a los entes del sector público instrumental públicos de la Comunidad Autónoma, en virtud de sus competencias, y remitirá las correspondientes solicitudes de abono al siguiente apartado de correos, indicando el número de pedido que la persona de contacto de la entidad le haya facilitado:

Fundación Bancaria "la Caixa"  
Apartado de Correos nº 14  
08820 - El Prat de Llobregat  
Barcelona

Los datos fiscales de Fundació Bancària "la Caixa" son: Fundació Bancària Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa"; NIF G58899998, Avenida Diagonal, 621-629, 08028- Barcelona.

El pago de las aportaciones indicadas se hará efectivo dentro de los sesenta días siguientes a la recepción por parte de la Fundació Bancària "la Caixa" del documento de solicitud de pago correspondiente, emitido o visado por la Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, una vez validado por aquella entidad.

Los pagos se harán a las siguientes cuentas corrientes titularidad, según el caso, de l'Institut Balear de la Natura (IBANAT) y del Consorci per a la Recuperació de la Fauna a les Illes Balears (COFIB), ambas entidades públicas instrumentales de la Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears:

(IBANAT)

(COFIB)

Todos los movimientos financieros relativos a la gestión de los proyectos medioambientales y sociales que se deriven de este convenio y que dependan de IBANAT o COFIB se realizarán desde las citadas cuentas corrientes.



G PRESIDÈNCIA  
O GOVERN  
I ILLES BALEARS  
B  
/

## SEXTO. COMISI3N DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la ejecuci3n e interpretaci3n del presente convenio se crear3, desde el momento de su firma, una Comisi3n de Seguimiento paritaria que tendr3 la siguiente composici3n:

- Un representante de Fundaci3n Banc3ria "la Caixa".
- Un representante de la Administraci3n de la Comunidad Aut3noma de les Illes Balears.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que ser3 un representante la Administraci3n de la Comunitat Aut3noma de les Illes Balears y que se encargar3 de redactar las actas de las reuniones de la Comisi3n de Seguimiento.

De com3n acuerdo entre ambas partes, a la Comisi3n de Seguimiento podr3n asistir con voz pero sin voto t3cnicos o personas expertas que por raz3n de la materia cada parte considere necesarios.

La Comisi3n tendr3 como funciones, adem3s de todas aqu3llas que se desprenden del texto del presente convenio:

- Aprobar el plan de trabajo anual y/o los proyectos que se vayan a desarrollar con cargo a la aportaci3n establecida en el presente convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecuci3n de las actuaciones que contempla y de sus efectos econ3micos, sociales y ambientales.
- En su caso, establecer un programa especfico de actuaciones a desarrollar.
- Revisar los aspectos operativos de las actuaciones incluidas en el programa de trabajo, introduciendo en las mismas las correcciones que se consideren necesarias para su buen funcionamiento.
- Definir y aprobar el plan de comunicaci3n que se establece m3s adelante.
- Resolver de com3n acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretaci3n o aplicaci3n del convenio.
- Proponer al consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca las solicitudes de pago a que se refiere el apartado 2 del pacto quinto.



G PRESIDÈNCIA  
O GOVERN  
I ILLES BALEARS  
B  
/

El régimen de reuniones ordinarias de la Comisión será de al menos tres veces al año. Asimismo, la Comisión se reunirá con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las dos partes firmantes.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de Fundació Bancària "la Caixa" y la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

Después de cada una de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.

#### SÉPTIMO. COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Ambas partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio.

A este fin, las partes acordarán de forma conjunta, en el seno de la Comisión de Seguimiento, la realización de presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio.

La Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears deberá presentar, en el marco de la Comisión de Seguimiento, un plan de comunicación que incluirá acciones de difusión de cada Proyecto y acciones de comunicación general del convenio, con la finalidad de promover el conocimiento de la ciencia. Estas acciones se ejecutarán durante la vigencia del presente convenio.

Las presentaciones ante la prensa de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio se realizarán activa y coordinadamente entre las dos partes firmantes de este convenio, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que estas tengan un gran alcance.

Ambas partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones



G PRESIDÈNCIA  
O GOVERN  
I ILLES BALEARS  
B  
/

contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

En todas las acciones de publicidad, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

Los materiales y los actos o actividades de comunicación que resulten de la presente colaboración se deben comunicar, en todo caso, previamente a su difusión, a la Fundació Bancària "la Caixa" para su aprobación expresa.

#### OCTAVO.- ACCESO A INFORMACIÓN

La Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears autoriza a la Fundació Bancària "la Caixa", así como a las empresas que esta entidad pueda contratar para estos fines, a verificar el cumplimiento de los procedimientos y método de trabajo acordados mediante este convenio y el programa de trabajo correspondiente, comprometiéndose el primero a facilitarles el acceso a los locales, a la documentación y/ información que se precisen, siempre de acuerdo con los límites que establecen la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y la Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula, entre otros aspectos, el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

#### NOVENO. DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año.

#### DÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes tienen la voluntad de cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo han promovido, y se comprometen a intentar resolver en primera instancia las divergencias que pudieran surgir según términos de equidad.



G PRESIDÈNCIA  
O GOVERN  
I ILLES BALEARS  
B  
/

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a la Administración de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, éste deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Las facultades de resolución aquí previstas se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Pel Govern de les Illes Balears

Sra. Francesca Lluch Armengol i  
Socias

Per la Fundació Bancària "la Caixa"

Sr. Francisco Costa Ferrer

Sr. Rafael Fernando Chueca Blasco